

REGLAMENTO NÚM. 11 DE 2025
Actividad Promocional «Celebra a mamá y gana con amor»
Sorteo extraordinario núm. 0012.

La Lotería de Bogotá, como empresa industrial y comercial del distrito que compite en un mercado con múltiples opciones de juego, debe implementar estrategias innovadoras que estimulen la compra de su producto y fortalezcan su presencia en el sector.

En este sentido, se ha diseñado una actividad promocional para el sorteo extraordinario núm. 0012, con el propósito de agregar valor a la experiencia del cliente mediante incentivos adicionales y dinámicas comerciales que fortalezcan el atractivo del producto. Esta actividad, alineada con la celebración del Día de la Madre, busca conectar emocionalmente con los clientes y resaltar la lotería como una oportunidad para hacer realidad momentos especiales.

Para este sorteo, la actividad promocional «Celebra a mamá y gana con amor» contempla cinco mecánicas:

1. **Lanzamiento adicional de dos premios**, ampliando las posibilidades de ganar y aumentando el atractivo del sorteo.
2. **«Raspa y gana»**, permitiendo que los jugadores accedan a premios instantáneos al adquirir su billetería.
3. **Incentivo a la fuerza de ventas (Distribuidor y Lotero)**, con el fin de motivar la comercialización del producto y fortalecer el compromiso con la lotería.
4. **«Raspa y gana» exclusivo para compras realizadas a través de la página web**, incentivando el uso de los canales digitales de la empresa.
5. **Descuento del 15% en las compras realizadas en la página web**, fomentando la adquisición de la billetería por medios electrónicos y atrayendo nuevos jugadores a la plataforma digital.

Estas estrategias no solo fortalecen la presencia de la Lotería de Bogotá en el mercado, sino que también impulsan la compra de la billetería, promueven el juego legal y contribuyen a la generación de mayores transferencias al sector salud.

En este documento se establecen los términos y condiciones de la actividad promocional mencionada, en adelante «la actividad promocional». La participación en esta actividad implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes y/o participantes de las condiciones aquí descritas, las cuales serán definitivas y vinculantes.

Organizador:

La actividad promocional de la que trata este reglamento la realiza la Lotería de Bogotá, en adelante «La organizadora».

Participantes:

La actividad promocional se encuentra dirigida a todos los clientes que realicen compra de billetes del Sorteo extraordinario núm. 0012, que se realizará el 10 de mayo de 2025.

Se entiende que todo participante de la actividad conoce, autoriza y acepta lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

Vigencia

La actividad promocional estará vigente desde la publicación del presente reglamento hasta el 10 de mayo de 2025, fecha en la que se realizará el sorteo extraordinario núm. 00102.

El 11 de mayo se realizará el escrutinio de las dos mecánicas, tomando el reporte de billetes efectivamente vendidos, a fin de identificar los billetes que resultaron premiados.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la actividad promocional pueden ser modificadas por la organizadora. De igual forma, la organizadora podrá dar por terminada la actividad, en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

Mecánicas actividad promocional «Celebra a mamá y gana con amor»

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

Mecánica 1. Lanzamientos adicionales

El día del sorteo se realizarán dos lanzamientos, adicionales a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En los lanzamientos se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente.

En los lanzamientos adicionales se sortearán dos bonos para una cumplir tus sueños. El valor del bono, incluidos impuestos, es de cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000).

Premio	Concepto	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
Bono para cumplir tus sueños	Premio	\$100.000.000	1	\$100.000.000
Bono para cumplir tus sueños	Premio	\$100.000.000	1	\$100.000.000
Total		\$ 100.000.000	2	\$ 200.000.000

La actividad promocional se registrá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, del sorteo relacionado en el presente reglamento, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizarán dos lanzamientos adicionales para el premio ofertado inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor del sorteo y será transmitido en vivo y en directo.
3. Será ganador del premio, la persona que haya adquirido el billete del sorteo extraordinario y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al resultado de los lanzamientos adicionales.
4. La reclamación de **bono para cumplir tus sueños**, contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. Para realizar la reclamación del premio, el ganador deberá, directamente en la Lotería de Bogotá, hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billete original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
 - Certificación de cuenta bancaria.
 - Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.
6. Validada la información allegada por el ganador, la organizadora, le consignará el valor equivalente al bono a la cuenta bancaria señalada en la certificación bancaria respectiva, dentro de los treinta (30) días siguientes:

Los costos adicionales, que se puedan generar, serán asumidos por el ganador.

7. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
8. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.

Mecánica 2. Raspa y gana (canal físico).

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos del sorteo respectivo. Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada fracción que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Costo Unitario
0012	Premio de \$5.000.000	3	\$ 5.000.000
	Premio de \$1.000.000	5	\$ 1.000.000
	Premio de \$200.000	20	\$ 200.000
	Premio de \$50.000	1.000	\$ 50.000
	Recambio Billete	8.000	\$ 20.000

El valor del plan de premios de la actividad promocional «Raspa y gana» corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$234.000.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000
Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Premio de \$200.000	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
Premio de \$50.000	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
Recambio Billete	\$ 20.000	8.000	\$ 160.000.000
Total		9.028	\$ 234.000.000

Esta mecánica se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar el billete o fracción física, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada billete, el cual está conformado por tres casillas con un sistema *scratch off* cada una. Casillas que deberán ser raspadas para descubrir si se es ganador. El cliente

será ganador del premio respectivo, si al aplicar el scratch off en cada una de las casillas logra una de las tripletas ganadoras.

Las tripletas ganadoras son las siguientes:

TRIPLETAS GANADORAS				
01	02	03	04	05
PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB \$20.000
PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB \$20.000
PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB \$20.000

2. Cuando al raspar el sistema «scratch off» de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

EJEMPLO DE TRIPLETA NO GANADORA
PREMIO DE \$5.000.000
PREMIO DE \$1.000.000
PREMIO DE \$200.000

1. Los premios que componen la actividad promocional de «Raspa y Gana», serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.
2. La persona que resulte ganadora de premios con valor igual o inferior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) deberá solicitar su pago dentro de tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Para lo cual, salvo para los premios de recambio, deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Billeto o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.

Pasado el término previsto sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

3. La persona que resulte ganadora de premios con valor superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) deberá solicitar su pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora. Si el ganador se encuentra fuera de Bogotá, D.C., podrá allegar los documentos, requeridos para el pago del premio, por medio de correo certificado. Para el cobro del premio deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Billete o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
 - d. Certificación bancaria
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.
3. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.

Nota 1. Pasado el tiempo previsto para el cobro del premio sin que se haya realizado la reclamación respectiva se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota 2. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Nota 3: Esta mecánica solo será válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico preimpreso, en el sorteo estipulado en el presente reglamento.

Mecánica 3: Bono Loter@

Esta mecánica está dirigida a los colocadores vinculados a través de los distribuidores autorizados. El colocador encontrará en el desprendible de cada billete la frase:

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama hasta \$1.500».

Se otorgará un incentivo que va desde ochocientos pesos (\$800) hasta mil quinientos pesos (\$1.500) por billete vendido. El valor del incentivo se determinará en función del cumplimiento de metas del distribuidor frente al resultado obtenido en el sorteo extraordinario núm. 0011. El plan de incentivos de esta mecánica está conformado por quinientos mil (500.000) bonos, cada uno por un valor de hasta mil

quinientos pesos (\$1.500) moneda corriente. Los criterios de asignación del valor del incentivo son los siguientes criterios:

Incentivo Bono Lotero	
Meta	Valor del Incentivo por billete vendido
Ventas iguales o inferiores al sorteo extraordinario núm. 0011	\$800
Incremento del 5% sobre el sorteo extraordinario núm. 0011	\$1.000
Incremento del 10% sobre el sorteo extraordinario núm. 0011	\$1.300
Incremento del 15% sobre el sorteo extraordinario núm. 0011	\$1.500

El cuadro anterior presenta la estructura del incentivo «Bono Lotero», el cual se otorga con base en el crecimiento de las ventas alcanzadas por los distribuidores autorizados, así:

- a. Cuando del distribuidor obtenga en el sorteo extraordinario núm. 0012 ventas iguales o inferiores a las obtenidas en el sorteo ordinario núm. 0011, se otorgará un incentivo al vendedor, lotero o asesora, un incentivo de ochocientos pesos m/cte. (\$800)

A partir de este valor, se definen los diferentes niveles de crecimiento:

- b. Cuando del distribuidor obtenga en el sorteo extraordinario núm. 0012 un incremento igual o superior al 5% respecto de las ventas obtenidas en el sorteo ordinario núm. 0011, se otorgará un incentivo al vendedor, lotero o asesora, correspondiente a mil pesos m/cte. (\$1.000).
- c. Cuando del distribuidor obtenga en el sorteo extraordinario núm. 0012 un incremento igual o superior al 10% respecto de las ventas obtenidas en el sorteo ordinario núm. 0011, se otorgará un incentivo al vendedor, lotero o asesora, correspondiente a mil trescientos pesos m/cte.\$1.300.
- d. Cuando del distribuidor obtenga en el sorteo extraordinario núm. 0012 un incremento igual o superior al 15% respecto de las ventas obtenidas en el sorteo ordinario núm. 0011, se otorgará un incentivo al vendedor, lotero o asesora, correspondiente a mil quinientos pesos m/cte.\$1.500.

Este esquema de incentivos tiene como objetivo estimular el incremento en las ventas de los billetes de lotería, premiando el esfuerzo de los distribuidores que logren mejorar su rendimiento en comparación con el sorteo de referencia.

1. Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos, de los sorteos que hacen arte de la presente actividad promocional, encontraran en el cabezote del billete la frase:

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama hasta \$1.500».

2. Los colocadores o asesores de punto de ventas de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.
3. El valor del Bono Lotero se entregará directamente a través de distribuidores autorizados a cada colocador que vendió el billete.
4. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
5. El valor total de la liquidación del Bono Lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional.

Nota 1: El valor del incentivo será entregado por cada billete efectivamente vendido, y será pagado a cada colocador o asesora por intermedio del distribuidor.

Mecánica 4. Bono Distribuidor

Esta mecánica está dirigida a distribuidores autorizados, debidamente habilitados por medio de contrato como distribuidor de la Lotería de Bogotá, que distribuyan y coloquen el mercado billetes de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional.

Se otorgará un incentivo al distribuidor que va desde ciento cincuenta pesos m/cte. (\$150) hasta doscientos pesos (\$200) por billete vendido. El valor del incentivo se determinará en función del cumplimiento de metas del distribuidor frente al resultado obtenido en el sorteo extraordinario núm. 0011. El plan de incentivos de esta mecánica está conformado por quinientos mil (500.000) bonos. Los criterios de asignación del valor del incentivo son los siguientes criterios:

Incentivo Bono Lotero	
Meta	Valor del Incentivo por billete vendido
Ventas iguales al sorteo extraordinario núm. 0011	\$150
Incremento del 5% sobre el sorteo extraordinario núm. 0011	\$170
Incremento del 10% sobre el sorteo extraordinario núm. 0011	\$200

Incentivo Bono Lotero	
Meta	Valor del Incentivo por billete vendido
Incremento del 15% sobre el sorteo extraordinario núm. 0011	\$250

El cuadro anterior muestra la estructura del incentivo denominado "Bono Distribuidor", el cual se otorga con base en el crecimiento de las ventas alcanzadas por los distribuidores autorizados.

- a. Se otorgará un incentivo por ciento cincuenta pesos m/cte. (\$150) al distribuidor cuando obtenga ventas iguales a las obtenidas en el sorteo extraordinario núm. 0011 y un crecimiento inferior al 5%, incentivo cuyo
- b. Se otorgará un incentivo por ciento setenta pesos m/cte. (\$170) al distribuidor cuando obtenga incremento en las ventas igual o superior al 5% e inferior al 10% respecto sorteo extraordinario núm. 0011.
- c. Se otorgará un incentivo por doscientos pesos m/cte. (\$200) al distribuidor cuando obtenga incremento en las ventas igual o superior al 10% e inferior al 25% respecto sorteo extraordinario núm. 0011.
- d. Se otorgará un incentivo por doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$250) al distribuidor cuando obtenga incremento en las ventas igual o superior al 15% respecto sorteo extraordinario núm. 0011.

Se pagará el valor indicado por cada billete efectivamente vendido de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Si el distribuidor registra ventas equivalentes a la cantidad de billetes vendidos en el sorteo extraordinario núm. 0011, jugado el 14 de diciembre de 2024, se otorgará un incentivo base de \$150. Este valor podrá incrementarse según el nivel de cumplimiento alcanzado.
2. Se pagará hasta \$250 por cada billete vendido siempre y cuando el distribuidor venda por cada código, 15% más que lo vendido en el sorteo extraordinario núm. 0011 jugado el 14 de diciembre de 2024 o en su defecto tenga venta total del cupo.
3. Al día siguiente del sorteo se realizará la revisión de los billetes efectivamente vendidos y se determinará el cumplimiento de metas.
4. El valor del incentivo obtenido será informado a cada distribuidor dentro de la semana siguiente a la realización del sorteo respectivo, señalando el abono al estado de cuenta respectivo.
5. El valor total del incentivo a que se haga acreedor el distribuidor autorizado será abonado al estado de cuenta de sorteo extraordinario núm. 0010 que hace parte de la presente actividad promocional.

Mecánica 5. Raspa y gana (Canal WEB)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del sorteo extraordinario núm. 0012 «Celebra a mamá y gana con amor» a través de la página web de la Lotería de Bogotá, www.loteriadebogota.com.

El plan de premios de la actividad promocional raspa y gana web está compuesto por:

Detalle	Valor unitario	Cantidad de premios	Total de plan de premios
Bono de \$50.000 página web	\$50.000	30	\$1.500.000
Bono recambio página web \$20.000	\$20.000	150	\$3.000.000
Total general	\$70.000	180	\$4.500.000

a. Mecánica

1. Para participar el cliente deberá realizar su compra a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá ingresando a la página www.loteriadebogota.com
2. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá Ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.
3. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción «Mi perfil» y luego «Regístrate», diligenciar los siguientes datos básicos.
 - Primer nombre
 - Segundo nombre
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Tipo de identificación
 - Número de identificación
 - Fecha de nacimiento
 - Teléfono
 - Dirección
 - País
 - Departamento
 - Ciudad
 - Correo electrónico
 - Confirmar correo electrónico
 - Contraseña
 - Confirmar contraseña

El cliente debe marcar y confirmar, seleccionando las casillas:

- Confirmando que soy mayor de edad.
- Aceptando la política de privacidad y la política para el tratamiento de datos personales.
- Confirmando que he leído y entendido los Términos y Condiciones de este sitio web.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo por parte de la Lotería de Bogotá.

Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

Realizar la compra de uno o varios billetes, para ello deberá:

1. Seleccionar el sorteo extraordinario núm. 0012
2. Seleccionar la fecha del sorteo extraordinario, 10 de mayo de 2025, el cual se desea participar.
3. Elegir los números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
4. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
5. Indicar el número de billetes que desea comprar
6. Dar clic en el botón «Agregar a compras».
7. Verificar los datos registrados y dar clic «Finalizar pedido» para efectuar el pago.

Nota: El cliente podrá comprar el número de billetes que desee correspondiente al sorteo extraordinario núm. 0012, que se encuentra disponibles hasta el 10 de mayo del presente año.

4. Cuando el cliente de clic en «Finalizar pedido» será direccionado para efectuar el pago de los billetes comprados, mostrándosele la opción «¿tienes un cupón?», donde si el cliente llegara a tener un cupón, puede redimirlo haciendo clic en «Haz clic aquí para introducir tu código» y escribir el código de descuento sobre la compra.
5. Enseguida deberá finalizar la compra haciendo clic en «Realizar pago»
6. Una vez hecha la compra, recibirá a vuelta de correo electrónico a la dirección indicada en su registro, un mensaje con la confirmación de su compra y un correo con un raspe y gane para participar en el promocional.

Nota 1: Si efectuada la compra, no es visible el mensaje de correo electrónico en la bandeja de entrada, con los enlaces para participar en el juego

promocional, el cliente deberá revisar la bandeja de «Spam» o «Correos no deseados». (Alguno proveedores de correo electrónico clasifican los correos de la Lotería dentro de dicha categoría por tratarse de juegos de suerte y azar).

7. El enlace que encontrará en el mensaje de correo electrónico, para participar en el sorteo promocional lo redireccionará para participar en la raspa y gana, que corresponde a un sistema de «*scrath off virtual*», desarrollado por la Lotería de Bogotá que contiene los premios que han sido colocados en forma aleatoria; el cual dispone de una casilla que el jugador deberá raspar virtualmente para descubrir si se hace acreedor al premio.
8. En el evento de resultar ganador aparecerá en la pantalla uno de estos 2 mensajes indicando:

«PREMIO DE \$50.000».
«PREMIO DE \$20.000».

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando:

«¡SIGUE INTENTANDO!»

Nota 2: El comprador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del comprador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Nota 3: La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la promoción denominada «Libertad financiera». Como tal, será la única responsable de la realización de este.

b. Condiciones y características

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la actividad promocional es el sorteo extraordinario núm. 0012, a realizarse el sábado 10 de mayo de 2025.
3. Los premios de los compradores de billetes que participen en el sorteo promocional de raspa y gana web del Sorteo extraordinario núm. 0012, serán abonados como créditos a la cuenta del cliente registrado que haya realizado

Página 12 de 21

la compra del billete o billetes.

Nota 1: Los premios de esta mecánica se cargarán como créditos a la cuenta del usuario registrado en la página web www.loteriadebogota.com dentro de los ocho días calendario siguientes a la compra.

Mecánica 6. Descuento 15% (Canal WEB)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del sorteo extraordinario núm. 0012 «Celebra a mamá y gana con amor» a través de la página web de la Lotería de Bogotá, www.loteriadebogota.com.

El plan de premios de la actividad promocional está compuesto por:

Detalle	Valor unitario	Cantidad de premios	Total de plan de premios
Descuento 15% pág. web	\$3.000	3.750	\$11.250.000
Total, general	\$3.000	3.750	\$11.250.000

a. Mecánica

9. Para participar en el sorteo Extraordinario el cliente deberá realizar su compra a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá ingresando a la página www.loteriadebogota.com
10. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá Ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.
11. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción «Mi perfil» y luego «Regístrate», diligenciar los siguientes datos básicos.
 - Primer nombre
 - Segundo nombre
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Tipo de identificación
 - Número de identificación
 - Fecha de nacimiento
 - Teléfono
 - Dirección
 - País
 - Departamento
 - Ciudad



- Correo electrónico
- Confirmar correo electrónico
- Contraseña
- Confirmar contraseña

El cliente debe marcar y confirmar, seleccionando las casillas:

- Confirmando que soy mayor de edad.
- Acepto la política de privacidad y la política para el tratamiento de datos personales.
- Confirmando que he leído y entendido los Términos y Condiciones de este sitio web.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo por parte de la Lotería de Bogotá.

Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

Para realizar la compra de uno o varios billetes deberá:

8. Seleccionar el sorteo extraordinario 0012
9. Seleccionar la fecha del 10 de mayo de 2025 sorteo extraordinario el cual se desea participar.
10. Elegir los números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
11. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
12. Indicar el número de billetes que desea comprar
13. Dar clic en el botón «Agregar a compras».
14. Verificar los datos registrados y dar clic «Finalizar pedido» para efectuar el pago.
Nota: El cliente podrá comprar el número de billetes que desee correspondiente a el sorteo extraordinario núm. 0012, que se encuentra disponibles hasta el 10 de mayo del presente año.
15. Una vez seleccionado el botón «Finalizar pedido» el sistema abrirá la sección de pagos. En esta sección el mensaje indica: «¿Tienes un cupón? Haz clic aquí para introducir tu código» en la casilla «Código de cupón» el cliente deberá registrar el código «MADRE» y dar clic en el botón «Aplicar cupón». Hecho esto el sistema aplicará un descuento del 15% al valor de la compra.
16. Una vez aplicado el descuento puede realizarse el pago dando clic en el botón «Realizar pago» y el sistema redireccionará de manera inmediata al portal de «Place to pay» para realizar el pago seguro.

Premios

Para esta actividad promocional, se otorgará un descuento correspondiente al 15% sobre cada orden de compra, aplicando el código de cupón «**MADRE**». Teniendo en cuenta el comportamiento en la venta a través de la página web, se estimó una venta adicional por sorteo de 5.000 billetes. Aplicable para clientes nuevos o antiguos que rediman el código de descuento en el sorteo indicado en el presente reglamento.

La sumatoria de los descuentos otorgados en esta actividad promocional será de hasta once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$11.250.000), por lo tanto, se estiman 5.000 billetes beneficiarios del descuento en esta actividad promocional.

Presupuesto para pago de premios

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de mil trescientos veinte cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$1.324.750.000) cómo se presenta en el cuadro siguiente:

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000
Raspe y Gane	Recambio billete	Premio	\$ 20.000	8.000	\$160.000.000
Total raspe y gane				9.028	\$234.000.000
Sorteo adicional Lanzamiento 1	Premio de \$100.000.000	Premio	\$100.000.000	1	\$100.000.000
Sorteo adicional Lanzamiento 2	Premio de \$100.000.000	Premio	\$100.000.000	1	\$100.000.000
Bono Lotero	Bono Lotero	Incentivo	\$ 1.500	500.000	\$750.000.000
Bono Distribuidor	Bono Distribuidor	Incentivo	\$ 250	500.000	\$ 125.000.000
Raspe y gane WEB	Bono	Premio	\$ 50.000	30	\$ 1.500.000
Raspe y gane WEB	Bono	Premio	\$ 20.000	150	\$ 3.000.000
Descuento WEB	Bono	15% de descuento en pág. web Distrito	\$ 3.000	3.750	\$11.250.000
Total sorteo adicional					\$ 1.090.750.000

Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total plan de Premios
Total general					\$ 1.324.750.000

Para los premios: de \$5.000.000, \$1.000.000, \$200.000, \$50.000 y «Recambio billete» (\$20.000) relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 35%.

Para los premios: de \$50.000 y \$20.000 relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal web, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 100%.

Para los premios de \$100.000.000 relacionado en mecánica correspondiente al «lanzamiento adicional», se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 100%.

Para el incentivo al colocador y el incentivo al distribuidor del sorteo extraordinario núm. 0012 se proyecta un nivel de ventas de billetería equivalente al 30% del total planeado en el reglamento.

Para el descuento de canal web, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica, se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 30%.

Con base en lo anterior, el valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Detalle	Valor unitario premio	Cantidad	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Premio de \$5.000.000	\$ 5.000.000	3	\$ 15.000.000	35%	\$ 5.250.000
Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	5	\$ 5.000.000	35%	\$ 1.750.000
Premio de \$200.000	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000	35%	\$ 1.400.000
Premio de \$50.000	\$ 50.000	1.000	\$ 50.000.000	35%	\$ 17.500.000
Recambio fracción	\$ 20.000	8.000	\$ 160.000.000	40%	\$ 64.000.000
Bono de \$50.000 página web	\$50.000	30	\$ 1.500.000	100%	\$ 1.500.000
Bono de \$20.000 página web	\$20.000	150	\$ 3.000.000	100%	\$ 3.000.000
Total raspe y gane físico y web		10.768	\$238.500.000		\$94.400.000
Premio de \$100.000.000 (Bono para cumplir tus sueños)	\$100.000.000	1	\$100.000.000	100%	\$ 100.000.000
Premio de \$100.000.000 (Bono para cumplir tus sueños)	\$100.000.000	1	\$100.000.000	0%	\$0
Total sorteo adicional		2	\$200.000.000	100%	\$ 100.000.000

Detalle	Valor unitario premio	Cantidad	Valor total	Caída estimada	Valor CDP a expedir
Bono Lotero	\$1.500	500.000	\$ 750.000.000	30%	\$ 225.000.000
Bono Distribuidor	\$250	500.000	\$ 125.000.000	30%	\$ 37.500.000
Total, Actividades orientadas a la red comercial		100.000	\$ 875.000.000	30%	\$ 262.500.000
Descuento Distrito 15% de descuento	\$3.000	3.750	\$11.250.000	30%	\$3.375.000
Total, Descuento Distrito		3.7500	\$11.250.000	30%	\$3.375.000
Total, general					\$ 460.275.000

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Premiación estimada mecánica «Raspa y gana» físico y «Raspa y gana» web	\$94.400.000
Premiación estimada lanzamientos adicionales	\$100.000.000
Premiación estimada para la red comercial	\$ 262.500.000
Premiación estimada % descuento distrito	\$3.375.000
Valor total por amparar presupuestalmente	\$ 460.275.000

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «Celebra a mamá, gana con amor» es de \$460.275.000, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
156	1.4.2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$ 460.275.000

Condiciones y restricciones:

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los Premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente.
3. Los premios son personales e intransferibles, por lo tanto, el participante ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir algún premio, perderá el derecho a reclamarlo y la organizadora queda plenamente facultada para reasignarlo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.
4. El participante ganador certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación

- o inobservancia a este Reglamento por parte de los ganadores y serán de la exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
 6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la actividad promocional, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
 7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
 8. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
 9. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no se haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.
 10. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Exoneración de responsabilidad.

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los Participantes y/o ganadores, antes, durante o después de la Actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.
3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio.

4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

Uso de datos personales y protección de datos personales

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.

5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad

Modificaciones e interpretación.

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones al reglamento, las cuales serán publicadas de nuevo en la plataforma de la Lotería de Bogotá y a través de sus redes sociales.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente la presente Actividad, sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

Publicidad

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional del sorteo extraordinario núm. 0012.

Atención a dudas e inquietudes de los participantes.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la Subgerencia Comercial y de Operación

Página 20 de 21

Continuación Reglamento núm. 11 de 2025 Actividad promocional «Celebra a mamá y gana con amor» Sorteo Extraordinario núm. 0012



de la Lotería de Bogotá. Al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 04 de abril de 2025.

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
GERENTE GENERAL (e)
Lotería de Bogotá
La organizadora

Elaboró: Oscar Paez Espitia – Contratista 

Revisó: Ángel Calderón Zubieta– Contrato 8 de 2025 – Asesor Gerencia 

Revisó: Luis Alberto Neira Sanchez– Subgerente Comercial y Operativo 

